**RESOLUCIÓN N° 105 DE 2022**
**(26 DE JULIO DE 2022)**

**"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERISTITUCIONAL CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS"**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, reglamentarias y en especial, las conferidas en la Constitución Nacional de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos de Junta Directiva de Insdeportes – Cajicá N° 001 de 2004 y 06 de 2021 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo N° 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.* ..."

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011, normatividad *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, establece en su artículo 1° *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."*

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 prevé *"Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, ...."*

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, es ser una entidad encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que, con ocasión de lo anterior, son objetivos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, formular políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación, generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos formativos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento como contribución al desarrollo integral de los niños y las niñas en el fomento de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que, en virtud de lo expuesto, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá cuenta con 33 programas deportivos avalados, mediante Resolución N° 188 de mayo de 2019.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca: "***Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad***" en su artículo 23 contempla en su meta de bienestar 01, cuyo objetivo es diseñar e implementar programa, planes, procesos, procedimientos lineamientos y estrategias que permitan a la comunidad el desarrollo de actividades deportivas y específicamente lo relacionado con la meta Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes inscritos en las escuelas deportivas, meta en la cual se contempla y se establece el apoyo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá con las Instituciones Educativas de Municipio.

Que la Junta Directiva del Instituto mediante el artículo 1° del Acuerdo N° 06 de 2021, autorizó a la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022) a suscribir contratos, convenios y/o contratos interadministrativos, comodatos, acuerdos de voluntades u otros, a que haya lugar para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad de conformidad con las normas vigentes que regulen la contratación pública por la cuantía y el término que establece la Ley"

Que desde la dirección se ha evidenciado la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con una institución educativa, a través del cual se adelanten acciones pertinentes para dar cumplimiento a sus funciones e investigación en los diferentes campos de su competencia y las relacionadas con esos aspectos de la misión institucional y el plan estratégico de la Entidad.



ALDÍA MUNICIPAL | INSDEPORTES | CAJICÁ TEJIENDO FUTURO | FABIO RAMÍREZ
Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
Teléfono: (57+1) 8808746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co

Que teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS,** allega propuesta a la dirección está comprometida con la formación integral de profesionales idóneos para la ciencia, la investigación y la cultura. La cual es una entidad (Código: 2702), con domicilio en Bogotá D. C., es una institución de educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 10917 de 1976-12-01, expedida por Ministerio de Educación Nacional. El término de duración de la institución es indefinido. La institución anteriormente se denominó Escuela de Ciencias de la Salud, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá, el cual fue modificada mediante reforma estatutaria a través de diferentes actos administrativos para finalmente denominarse **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD,** la cual fue ratificada mediante la Resolución 021948 del 24 de noviembre de 2020 por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que realiza su inspección y vigilancia.

Que a partir de la necesidad que se plantea a través de las partes misionales interinstitucionales, para convertirse en dos aliados convergentes en intereses académicos y de capacidades formativas para propiciar el desarrollo integrado de programas de prácticas y/o pasantías en el ámbito del deporte formativo y el área administrativa del instituto.

Que de conformidad con la Ley 1780 de 2016, la práctica laboral se define como "*una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo.*"

Que dentro de los planes de estudios de pregrado previstos por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS,** se han establecido la realización de prácticas académicas institucionales como instrumento para la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el programa que cursan, en un ambiente laboral real y como requisito previo para la obtención del grado profesional correspondiente, por lo cual a dichas prácticas le es aplicable el contenido de la Ley 1780 de 2016. Así mismo, la práctica dentro de los planes de estudios de posgrado brindados por la fundación se ha establecido la realización de prácticas académicas institucionales como instrumento para el afianzamiento de conocimientos tendientes a desarrollar habilidades propias de su profesión.

Que ante la necesidad de unir esfuerzos para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas y prestar conjuntamente los servicios a su cargo, las entidades han decidido celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que las dos entidades han acordado aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, en las que participarán los estudiantes que integran los grupos de prácticas que están bajo la orientación y capacitación de **LA FUNDACIÓN**

**UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS,** con sujeción a los planes y programas adoptados por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.**

Que las dos entidades han acordado aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, en las que participarán los estudiantes que integran los grupos de prácticas que están bajo la orientación y capacitación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, con sujeción a sus planes y programas.

Que conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que colofón de lo expuesto, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS,** son entidades que, con ocasión a la autonomía de la voluntad, pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucional para la materialización de sus objetivos misionales, en los que tiene como finalidad satisfacer el interés general de la comunidad.

Que, de conformidad al articular 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que, colorario a lo anterior el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es **"AUNAR ESFUERSOS PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ",** por el término de un (1) año, cuatro (4) meses y quince (15) días, el cual no causará erogaciones de orden presupuestal para ninguna de las partes, ya que son contraprestaciones que buscan fortalecer procesos institucionales educativos y formativos, el presente convenio de cooperación será publicado en el SECOP II para ser consultado por los interesados.

Por las consideraciones anteriores, la directora del Instituto Municipal para la Recreación y el deporte de Cajicá.

**RESUELVE**

**PRIMERO: Celebrar el Convenio Cooperación Interinstitucional** con la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERSOS PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS**

**DE LA SALUD – FUCS** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ".**

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto no procede recurso alguno.

**TERCERO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cajicá - Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**
Representante Legal

| TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL | | | |
|---|---|---|---|
| **Responsable** | **Nombre(s) y apellidos** | **Firma** | **Área** |
| Proyectó | Martha Albornoz Sanabria | | Jefe Oficina Jurídica |
| Revisó y Aprobó: | Diego Fernando Guzmán | | Asesor Jurídico Externo Contratación |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |



ALDÍA MUNICIPAL | INSDEPORTES | CAJICÁ TEJIENDO FUTURO | FABIO RAMÍREZ
Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co